

**Proyecto de Orden PRE\_\_\_\_\_/2016, de \_\_\_\_\_, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la escala de cabos y guardias de la Guardia Civil.**

*Artículo único. Aprobación de las normas.*

Se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la escala de cabos y guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, cuyo texto se inserta a continuación.

*Disposición transitoria primera. Procesos selectivos iniciados.*

Los procesos selectivos ya iniciados, a la entrada en vigor de esta Orden, continuarán rigiéndose hasta su finalización por la normativa por la que fueron convocados.

*Disposición transitoria segunda. Cuadro médico de exclusiones.*

Hasta tanto no se determinen los cuadros de condiciones psicofísicas a los efectos previstos en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 48 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil, el cuadro médico de exclusiones que se incluye en el anexo será de aplicación en los procedimientos de pérdida de la condición de alumno por insuficiencia de condiciones psicofísicas.

*Disposición transitoria tercera. Temario aplicable a la convocatoria del año 2017.*

El temario sobre el que se elaborarán los cuestionarios de las pruebas de conocimientos teóricos o teórico-prácticos de la convocatoria correspondiente a la oferta de empleo público del año 2017, será publicado con una antelación de seis meses a la realización de las correspondientes pruebas en la página corporativa de la Guardia Civil, accesible desde Internet.

No obstante, en caso de la existencia de modificaciones legislativas que hicieran necesaria su modificación, se estará a lo dispuesto en el apartado tercero de la norma decimotercera.

*Disposición derogatoria única. Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden y, específicamente, la Orden de 9 de abril de 1996 por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceso a la escala básica de cabos y guardias de la Guardia Civil.

*Disposición final primera. Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Director General de la Guardia Civil a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de esta orden ministerial, y a modificar los anexos de las normas aprobadas.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a .....

## **NORMAS POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL**

### *Primera. Principios generales de la selección.*

1. El acceso a la enseñanza de formación se hará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto xx/2016, de xx de xx, de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. En los procedimientos de selección se garantizarán, también, los siguientes principios:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación del contenido de los procesos selectivos a los requisitos académicos que se exijan para poder optar al ingreso.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad.
- g) Igualdad de trato entre mujeres y hombres. Las únicas diferencias por razón de género podrán ser las que se deriven de las distintas condiciones físicas que, en su caso, puedan considerarse en el cuadro de condiciones exigibles para el ingreso.

3. Ingresar en la Guardia Civil supone aceptar su código de conducta, de acuerdo con los valores tradicionales de la Institución, según se establece en los artículos 6 y 7 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

Además supone el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos por la Ley, que se adquirirá a través de declaración del solicitante, previo a la realización de las pruebas.

### *Segunda. Convocatorias.*

1. El Director General de la Guardia Civil, con el informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, aprobará las diferentes convocatorias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto xx/2016, de xx de xx.

2. Las plazas que se oferten en la convocatoria serán aquellas que se hayan aprobado en la oferta de empleo público para la Guardia Civil, a iniciativa conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior.

### *Tercera. Requisitos.*

1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto xx/2016, de xx de xx, los indicados en estas normas y aquellos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

2. Para poder participar en el proceso selectivo será preceptivo haberlo solicitado de acuerdo con los procedimientos y modelos que se establezcan en la convocatoria, así como haber realizado el abono correspondiente de las tasas que en la misma se estipule.

3. Los aspirantes deberán presentarse en el lugar, fecha y hora que se establezca para cada prueba. La no presentación a cualquiera de las pruebas supondrá ser calificado como no apto en el proceso selectivo.

#### *Cuarta. Sistema de selección.*

El sistema de selección será el de concurso-oposición, en el que habrá que superar la fase de oposición. En ningún caso se podrá contabilizar la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la puntuación mínima que, en su caso, se establezca en la fase de oposición.

#### *Quinta. Normas particulares para la realización de las pruebas.*

1. Las normas particulares para la realización de las pruebas se reflejarán en la correspondiente convocatoria. A las diferentes pruebas se accederá únicamente con el vestuario, equipamiento y útiles imprescindible para la realización de las mismas. En ningún caso se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras, dispositivos electrónicos, o cualquier tipo de ayudas, salvo que se dispusiese expresamente lo contrario en la convocatoria.

2. La duración máxima de las pruebas se determinará en cada convocatoria.

3. El proceso selectivo se agrupará en los siguientes bloques, que podrán realizarse de forma separada o conjunta y en el orden que se determine en la convocatoria.

- a) Proceso de admisión.
- b) Fase de concurso.
- c) Fase de oposición.

#### *Sexta. Medidas de seguridad.*

La Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil diseñará y aplicará las medidas de seguridad para garantizar la realización de exámenes y pruebas con las adecuadas garantías de reserva y confidencialidad, así como la máxima transparencia, igualdad de oportunidades y objetividad de los resultados.

#### *Séptima. Proceso de admisión.*

El interesado realizará su solicitud de inscripción, facilitando los datos identificativos, así como los necesarios para aplicar las bases que regulen la correspondiente convocatoria. Podrá autorizar que la Administración efectúe las comprobaciones oportunas.

Si no lo autorizara o no fuera posible efectuar la comprobación prevista en el párrafo anterior, aportará la documentación justificativa en el momento del proceso selectivo que se le requiera, siendo responsable de la exactitud de la información aportada. La Jefatura de Enseñanza comprobará la documentación pertinente aportada por procedimientos telemáticos; cuando no sea posible lo hará por otros medios en cualquier momento del proceso selectivo.

Realizadas las comprobaciones oportunas, la Jefatura de Enseñanza publicará, los listados de aspirantes admitidos, aspirantes excluidos y aspirantes excluidos condicionales especificando las causas de la exclusión y la forma de subsanar el defecto, así como el plazo para la presentación de cuanto se solicite.

#### *Octava. Fase de concurso.*

1. El concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes y en el establecimiento de su orden de prelación, de acuerdo con el baremo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Entre los méritos objeto de valoración deberán estar incluidos, al menos, los siguientes, con la ponderación sobre el total de la fase de concurso que se especifica para cada uno de ellos:

- a) Méritos profesionales, con una ponderación del 30%:

Tiempo de servicio en la Administración General del Estado.

- b) Méritos académicos, con una ponderación del 60%:

1º. Títulos académicos del Sistema Educativo Español.

2º. Niveles de idiomas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o perfiles lingüísticos de acuerdo con el Acuerdo de Normalización (STANAG) en vigor.

- c) Otros méritos, con una ponderación del 10%:

1º. Estar en posesión de determinados permisos de conducción.

2º. Ostentar la condición de deportista de alto nivel.

3. Los resultados de la fase de concurso deberán expresarse con tres cifras decimales, redondeados a la milésima, representando el treinta por ciento de la puntuación final de la fase de oposición.

#### *Novena. Fase de oposición.*

1. La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas: de conocimientos teóricos o teórico-prácticos, psicotécnica y de aptitud psicofísica.

Las pruebas a superar serán adecuadas al nivel y características de la enseñanza que se va a cursar y al ejercicio de los cometidos y facultades profesionales correspondientes. Asimismo, tendrán como objetivo facilitar la posterior integración de los aspirantes en la Guardia Civil y acreditar las aptitudes psicofísicas necesarias para cursar los respectivos planes de estudios. Las pruebas de idiomas que puedan exigirse para el ingreso serán del mismo idioma que las contempladas en el plan de estudios a cursar.

2. La correspondiente convocatoria podrá establecer una puntuación mínima que deberán superar los aspirantes, sobre la máxima posible a obtener en cada una de las distintas pruebas que componen esta fase de oposición, o sobre la puntuación total de la misma, quedando eliminados del proceso selectivo aquéllos que no alcancen dicha puntuación.

3. En el caso de que, una vez realizadas todas las pruebas de que consta la oposición, no existiera un número suficiente de aspirantes que hubiera superado la prueba de conocimientos teóricos o teórico-prácticos y la psicotécnica, para cubrir el número de plazas convocadas para el ingreso, se podrán realizar nuevas convocatorias hasta que la totalidad de las plazas sean cubiertas.

4. Las pruebas selectivas podrán realizarse en varias convocatorias, diferentes sedes o distribuirse a lo largo del año correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto xx/2016, de xx de xx.

5. La calificación de no apto en cualquiera de las pruebas que sucesivamente se realicen será motivo para ser declarado en los correspondientes listados como aspirante no apto, quedando excluido del proceso selectivo desde ese momento, o no apto circunstancial si tuviera que repetir alguna prueba para una mejor valoración de su aptitud psicofísica.

#### *Décima. Prueba de conocimientos teóricos o teórico-prácticos y prueba psicotécnica.*

1. Los aspirantes admitidos realizarán las pruebas de conocimientos teóricos o teórico-prácticas y la psicotécnica en las fechas y lugares que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. La prueba de conocimientos teóricos o teórico-prácticos constará, al menos, de las siguientes:

- a) Conocimientos generales.
- b) Ortografía.
- c) Lengua inglesa.

3. Las normas para la realización de estas pruebas y sus programas serán las que se determinen en cada convocatoria.

4. La calificación de la prueba de ortografía será de apto o no apto.

5. La prueba psicotécnica evaluará habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y variables de personalidad para explorar la capacidad de los aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas, tanto del periodo académico como alumno de un centro de formación, como de su futura adaptación al desempeño profesional. Esta prueba constará de las siguientes partes:

- a) Aptitudes intelectuales.
- b) Perfil de personalidad.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la prueba de aptitudes intelectuales será el veinte por ciento del valor de la fase de oposición. Los resultados obtenidos en el perfil de personalidad serán tomados en consideración, en su caso, en la posterior prueba de entrevista personal.

6. Tras la realización de las distintas pruebas de conocimientos teóricos o teórico-prácticos y la psicotécnica, se obtendrá la puntuación final de la fase de oposición de cada uno de los aspirantes, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$P_f = \sum P_x$$

$$\text{Siendo } \sum P_x = \frac{Y}{T} \left( A - \frac{E}{n-1} \right)$$

Donde:

$P_f$  es la puntuación final de la fase de oposición.

$P_x$  es la puntuación obtenida en una prueba X.

Y es el coeficiente aplicable a cada prueba, que se determinará en la convocatoria y deberá corresponder con la puntuación máxima alcanzable en cada una.

T es el número total de preguntas que tenga el cuestionario.

A son los aciertos o preguntas contestadas correctamente.

E son los errores o preguntas contestadas incorrectamente.

n es el número de alternativas de cada pregunta.

7. La suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso determinará el orden de los aspirantes que, tras ser declarados aptos, pasan a realizar las pruebas para comprobar las facultades psicofísicas de los aspirantes, expresadas en la norma siguiente, de acuerdo con las cifras que se establezcan en la convocatoria.

8. El número de aspirantes que pasarán a realizar las pruebas de aptitud psicofísica será el resultante de aplicar el coeficiente que se determine en la correspondiente convocatoria, que en todo caso estará comprendido entre 1,5 y 3 aspirantes por cada plaza convocada. Si una vez realizadas todas las pruebas de que consta la fase de oposición, el número de aspirantes que hubieran pasado a realizar las pruebas de aptitud psicofísica fuera insuficiente para cubrir las plazas convocadas,

se podrá seleccionar, por riguroso orden de prelación, al número de aspirantes que se considere suficientes para, una vez superada las pruebas que les resten, garanticen la cobertura de las mismas, de acuerdo con el procedimiento que se determine en la convocatoria. En caso de empate, éste se resolverá por el procedimiento dispuesto en el punto primero de la norma duodécima.

*Undécima. Aptitud psicofísica.*

1. Las pruebas, destinadas a la comprobación de las facultades psicofísicas son las siguientes:

- a) Pruebas físicas.
- b) Reconocimiento médico.
- c) Entrevista personal.

2. La valoración de estas pruebas será de apto, no apto o no apto circunstancial, en caso de que resulte necesario realizar una prueba complementaria para comprobar cualquier extremo. Los declarados no aptos quedarán eliminados del proceso selectivo.

3. Las pruebas físicas que se realicen, en las que habrá que superar las marcas que se estipulen en la correspondiente convocatoria, incluirán al menos las siguientes:

- a) Velocidad.
- b) Resistencia.
- c) Natación.
- d) Fuerza en el tren superior.

Dentro de los plazos que se establezcan en la convocatoria y siempre previamente a la realización de las pruebas físicas, será preceptivo aportar certificado médico, según el modelo que se establezca en la convocatoria, en el que se haga constar que se está en condiciones de realizarlas.

4. El reconocimiento médico consistirá en un examen médico realizado por los facultativos designados al efecto con la finalidad de comprobar la adecuación de los aspirantes a las exigencias establecidas en el cuadro médico de exclusiones del anexo I. El resultado de esta prueba será de apto o no apto. Si durante el desarrollo del mismo, se detectase la existencia de cualquier causa que impidiera al aspirante cumplir con los requisitos exigidos para participar en los procesos selectivos e ingresar en los centros docentes de formación, se informará a los órganos de selección para su valoración.

5. La prueba de entrevista personal consistirá en la evaluación de la capacidad de los aspirantes admitidos para adecuarse a las exigencias derivadas del desempeño profesional. Asimismo contrastará y ampliará los resultados de las pruebas psicotécnicas, y permitirá valorar que el candidato presenta, en grado adecuado, las competencias y cualidades necesarias para superar el periodo académico y poder desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendados con su incorporación a la escala de cabos y guardias, pudiendo realizarse las pruebas extraordinarias que se consideren necesarias. En la convocatoria se especificarán las competencias y cualidades que se evalúan en esta prueba. El resultado será de «apto» o «no apto».

*Duodécima. Calificación final del proceso selectivo y criterios de ordenación. Asignación de plazas.*

1. Con la suma ponderada de las notas definitivas de las fases de concurso y de oposición se obtendrá una calificación final, que ordenará los resultados de mayor a menor puntuación obteniendo el personal que ha de ser propuesto para ingresar como alumno, siempre que hubiese superado todas las pruebas establecidas. En caso de

empate, tendrá prioridad, en primer lugar, el que hubiere obtenido mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos o teórico-prácticos, en segundo lugar, el que obtuviera mayor puntuación en la prueba de lengua inglesa y, en caso de persistir el empate, el de mayor edad.

2. La asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios determinados en estas normas.

3. Los órganos de selección no podrán proponer el ingreso en los centros docentes de formación de un número superior al de plazas convocadas. No obstante, la autoridad convocante podrá requerir del órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como alumnos, en los términos y plazos que establezca la convocatoria, cuando:

a) Se produzcan renuncias antes de su nombramiento como alumno.

b) Se compruebe que antes de su ingreso en el centro docente de formación que corresponda alguno de los aspirantes propuestos como alumnos no reúne o ha perdido alguno de los requisitos generales o específicos exigidos en la convocatoria.

Asimismo, cuando alguno de los aspirantes propuestos para ingresar como alumno, causase baja con anterioridad a ser nombrado como tal, podrá ampliarse la resolución de aspirantes propuestos para ingresar en el centro docente.

4. Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes y tras su nombramiento como alumno, se extingue cualquier otro derecho derivado del sistema selectivo, sin perjuicio de la concurrencia de las circunstancias previstas en el capítulo V del Real Decreto xx/2016, de xx de xx.

#### Decimotercera. *Temario.*

1. En cada convocatoria se incluirá el temario sobre el que se elaborarán los cuestionarios de las pruebas de conocimientos teóricos o teórico-prácticos y que desarrollarán, al menos, los ámbitos de conocimiento que figuran en el anexo II.

2. Con carácter general, el temario no sufrirá modificaciones en las distintas convocatorias salvo si las circunstancias aconsejaren su modificación, para lo cual sería publicado con una antelación de seis meses a la realización de las correspondientes pruebas en la página corporativa de la Guardia Civil, accesible desde Internet.

3. En caso de modificaciones legislativas se tendrá en cuenta, con carácter general, la normativa consolidada publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la fecha de la publicación de la convocatoria, pudiéndose excepcionalmente suprimir del temario normas derogadas e incluir normas en vigor, siempre que el plazo para la celebración de las pruebas sea mayor a cuarenta días naturales.

#### Decimocuarta. *Órganos de selección.*

1. Los órganos de selección que se constituyan para resolver los procesos selectivos que se convoquen de acuerdo con lo dispuesto en esta orden podrán ser comisiones permanentes de selección o tribunales.

2. Los presidentes de los órganos de selección podrán requerir la colaboración de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.

#### Decimoquinta. *Protección de la igualdad y la maternidad.*

1. Se aplicarán las medidas de protección de la maternidad previstas en el Real Decreto xx/2016, de xx, de xx.

2. Las convocatorias tendrán en cuenta los planes para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos que estén vigentes en el momento de su publicación.

3. La composición de los órganos de selección responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones debidamente justificadas.

## **ANEXO I**

### **CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES PARA INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL.**

#### **A) Capacidad física general:**

- 1.- Talla inferior a 165 cm. en hombres y 160 cm. en mujeres, o superior a 203 cm. en bipedestación.
- 2.- El Índice de Masa Corporal (I.M.C.) estará comprendido entre 18 y 28. (I.M.C. = Peso en Kg. /Talla en metros al cuadrado).
- 3.- Pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general.

#### **B) Enfermedades generales:**

- b.1)** Enfermedades, defectos físicos o anomalías hereditarias, constitucionales o adquiridas que precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatibles con las actividades propias del servicio.
- b.2)** Afecciones sistematizadas del tejido conjuntivo.
- b.3)** Enfermedades inmunológicas, intoxicaciones, hemopatías, malformaciones congénitas o adquiridas que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias del servicio o que sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos.
- b.4)** Trastornos de la coagulación.
- b.5)** Enfermedades alérgicas sintomáticas o no controladas con tratamientos médicos compatibles con los requerimientos del servicio.
- b.6)** Tumores malignos de cualquier localización y forma clínica y los benignos que por su tamaño o localización originen trastornos funcionales incompatibles con las actividades del servicio.
- b.7)** Cualquier hallazgo, alteración, lesión o enfermedad que, bien por sí mismo, su evolución, secuelas o por el tratamiento o necesidad de control, dificulte significativamente el correcto desempeño de las funciones encomendadas o supongan un riesgo para sí mismo o para terceros.

#### **C) Enfermedades endocrinometabólicas:**

- c.1)** Toda enfermedad metabólica de las glándulas endocrinas que limite, incapacite o presente un pronóstico perjudicial para el ejercicio de las funciones propias del servicio.
- c.2)** Alteraciones del estado nutricional que interfieran en el desempeño del servicio.
- c.3)** Tumores hipotalámicos e hipofisarios.

- c.4)** Hiperfunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.
- c.5)** Hipofunciones de la corteza suprarrenal no controladas satisfactoriamente.
- c.6)** Diabetes Mellitus.
- c.7)** Trastornos de la conducta alimentaria con repercusión funcional.
- c.8)** Hiperlipidemias significativas no controladas.
- c.9)** Hiperuricemias significativas no controladas.

**D) Enfermedades de la piel y tejido celular subcutáneo:**

- d.1)** Cualquier enfermedad de la piel o anejos que comprometa las funciones a desempeñar o impida el uso de la uniformidad reglamentaria.
- d.2)** Enfermedades de la piel o anejos y sus secuelas que resulten deformantes o impidan la funcionalidad del paciente.
- d.3)** Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones del servicio, sean susceptibles de empeoramiento con el aumento de los requerimientos operativos o precisen algún tipo de tratamiento específico y/o de larga duración difícilmente compatible con las actividades propias del servicio.

**E) Enfermedades y trastornos neurológicos:**

- e.1)** Todas las enfermedades del sistema nervioso, central, periférico y/o muscular que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.
- e.2)** Traumatismos craneoencefálicos o raquimedulares que se acompañen de pérdida de consciencia o amnesia.
- e.3)** Tumores cerebroespinales.
- e.4)** Enfermedades desmielinizantes (esclerosis múltiple y afines).
- e.5)** Enfermedades que cursen con alteración de las vías motoras voluntarias y enfermedades que cursen con movimientos anormales.
- e.6)** Epilepsia. Crisis de actividad comicial.
- e.7)** Temblor de cualquier causa.
- e.8)** Deterioro cognitivo de cualquier causa.
- e.9)** Enfermedades cerebrovasculares.
- e.10)** Ataxias y síndromes vertiginosos de origen central.
- e.11)** Otros síndromes medulares de cualquier etiología.
- e.12)** Enfermedades amiotróficas de la motoneurona espinal.

**e.13)** Enfermedades musculares y de la placa neuromuscular.

**e.14)** Trastornos específicos del sueño que, por su intensidad o repercusión funcional dificulten o limiten el normal desarrollo de las funciones del servicio.

**F) Psiquiatría:**

**f.1)** Esquizofrenias, trastornos esquizotípicos y esquizoafectivos. Otros trastornos psicóticos de cualquier tipo y etiología, incluso en situación clínica asintomática o de remisión.

**f.2)** Trastornos bipolares.

**f.3)** Consumo perjudicial de alcohol o de sustancias psicótropas, trastornos mentales inducidos por el alcohol o psicotropos.

**f.4)** Trastornos mentales orgánicos. Demencias y otros trastornos mentales orgánicos con deterioro psíquico incluidos los sintomáticos a afecciones somáticas generales.

**f.5)** Cualquier otra alteración psíquica que afecte al individuo comprometiendo la correcta realización de sus actividades profesionales.

**f.5)** Evidencia de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas.

**G) Enfermedades del aparato digestivo:**

**g.1)** Toda alteración del aparato digestivo congénita o adquirida que pueda perjudicar o pueda verse agravada por las actividades propias del servicio.

**g.2)** Enfermedad ulcerosa gastroduodenal activa.

**g.3)** Enfermedades inflamatorias del intestino crónicas.

**g.4)** Síndrome de malabsorción, maldigestión.

**g.5)** Cualquier cirugía del aparato digestivo que ocasione trastornos significativos.

**g.6)** Colostomía. Enterostomía.

**g.7)** Cirrosis. Insuficiencia hepática.

**g.8)** Síndrome de hipertensión Portal.

**g.9)** Pancreatitis. Enfermedad fibroquística.

**g.10)** Esplenectomía (siempre que no sea postraumática). Se valorará la repercusión funcional e inmunológica.

**g.11)** Tumorações del aparato digestivo.

**g.12)** Hernias y eventraciones de la pared abdominal.

**g.13)** Trasplantes digestivos.

**H) Enfermedades del aparato respiratorio:**

**h.1)** Afecciones congénitas o adquiridas de pulmón, tráquea, bronquios, pleura, mediastino y pared torácica, corregidas o no quirúrgicamente con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

**h.2)** Afecciones crónicas de la vía aérea, parénquima pulmonar, pleura, mediastino y pared torácica con repercusión funcional en las actividades propias del servicio.

**h.3)** Enfermedad pulmonar obstructiva crónica y enfisema con compromiso funcional pulmonar que dificulte o menoscabe la actividad profesional.

**h.4)** Asma bronquial. Se valorará la situación clínica, funcional, así como la medicación necesaria para su adecuado control a fin de que no dificulte o menoscabe las actividades propias del servicio.

**h.5)** Sarkoidosis pulmonar. Se valorará el estadio, tratamiento y funcionalidad respiratoria y pronóstico de la enfermedad.

**h.6)** Tromboembolismo pulmonar. Se exigirá la supresión de la causa que lo provocó, así como funcionalidad respiratoria normal.

**h.7)** Cualquier tumoración maligna de la tráquea, bronquios, pulmones, pleura, mediastino o diafragma.

**h.8)** Secuelas de intervenciones quirúrgicas de la tráquea, mediastino, aparato músculo-esquelético del tórax, segmentectomía, lobectomía si está alterada la función pulmonar.

**h.9)** Tumoraciones malignas de la caja torácica.

**h.10)** Patología del diafragma con afectación de la función respiratoria.

**h.11)** Síndrome de apnea del sueño.

**h.12)** La enfermedad tuberculosa pulmonar o pleural. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta.

**I) Enfermedades del aparato circulatorio:**

**I.1)** Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo, las cifras de 145 mm/hg de presión sistólica y 90 mm/hg de presión diastólica.

**I.2)** Afecciones congénitas o adquiridas del corazón, mediastino y grandes vasos, incluso las corregidas quirúrgicamente que alteren o puedan alterar en su evolución la normalidad funcional del aparato circulatorio.

Se excluyen aquellas anomalías congénitas que hayan sido corregidas precozmente y no se demuestren secuelas.

**I.3)** Insuficiencia cardíaca de cualquier etiología.

**I.4)** Arritmias cardíacas.

**I.5)** Alteraciones de la conducción seno-auricular y auriculo-ventricular excluyendo el bloqueo A-V de primer grado y el bloqueo de segundo grado tipo Wenckebach en ausencia de cardiopatía de base.

**I.6)** Alteraciones de la conducción intraventricular excepto el bloqueo incompleto de rama derecha y el hemibloqueo anterior. El bloqueo de rama derecha puede aceptarse en ausencia de cardiopatía de base.

**I.7)** Síndromes de preexcitación, como el de Wolf-Parkinson-White y el de Long-Ganon-Levine sintomáticos.

**I.8)** Miocarditis, pericarditis y endocarditis.

**I.9)** Vavulopatías, exceptuando la válvula aórtica bicúspide sin alteraciones funcionales ni de la raíz aórtica y el prolapso mitral sin insuficiencia mitral.

**I.10)** Historia de cirugía cardiaca, coronaria o de grandes vasos.

**I.11)** Cardiopatía isquémica.

**I.12)** Miocardiopatías primarias o secundarias.

**I.13)** Marcapasos implantados por cualquier etiología.

**I.14)** Arteriosclerosis circunscrita o generalizada con sintomatología o asociada a factores de riesgo cardiovascular.

**I.15)** Arteriopatías.

**I.16)** Varices o insuficiencia venosa periférica.

**I.17)** Cualquier afección del aparato circulatorio que puedan verse agravadas o puedan limitar el desempeño pleno de las funciones propias del Guardia Civil.

**J) Enfermedades del aparato locomotor:**

**j.1)** Deformidades, enfermedades o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que alteren o puedan alterar el desempeño pleno de las funciones propias del Guardia Civil.

**j.2)** Alteraciones congénitas, lesiones adquiridas de la estructura normofuncional del aparato locomotor que produzcan limitaciones de la movilidad articular (referencia superior al 20% de limitación) o que produzcan alteraciones importantes de la función.

**j.3)** Deformidades, enfermedades o procesos congénitos o adquiridos del aparato locomotor que dificulten el uso habitual del calzado o de la uniformidad reglamentaria, produzcan trastornos funcionales que incapaciten o limiten la marcha, bipedestación prolongada o el ejercicio físico.

**j.4)** Ausencia o pérdida de más de un tercio de la falange distal de cualquier pulgar o del segundo dedo de la mano.

**j.5)** Pérdida de un dedo de la mano o parte del mismo, excepto la falta de una falange de uno solo de los dedos tercer, cuarto o quinto.

**j.6)** Cicatrices o deformidades de la mano congénitas o adquiridas que produzcan limitación de la función.

- j.7)** Pérdida de la falange distal del primer dedo del pie. Pérdida de un dedo y su metatarsiano. Pérdida de dos dedos del mismo pie.
- j.8)** Dismetría de miembros inferiores de dos o más centímetros.
- j.9)** Cifosis superior a 45 grados.
- j.10)** Escoliosis superior a 15 grados.
- j.11)** Tumores malignos del aparato locomotor.
- j.12)** Infecciones óseas agudas o crónicas activas o curadas con secuelas significativas.

**k) Enfermedades del Aparato de la Visión:**

- k.1)** Cualquier anomalía congénita o adquirida del ojo o sus anejos, que amenace o comprometa la calidad de la visión, perjudique la función visual o pueda perturbar la función.
- k.2)** Pérdida o atrofia de un globo ocular. Cuerpos extraños intraorbitarios.
- k.3)** Anomalías o deformaciones de los anejos oculares que produzcan o puedan producir deformidades manifiestas o importantes trastornos funcionales.
- k.4)** Patologías orbitarias o sus secuelas con repercusión funcional.
- k.5)** Dacriocistitis de repetición unilateral o bilateral. Epifora pronunciada.
- k.6)** Conjuntiva: Alteraciones cicatriciales. Pterigión, según su repercusión funcional. Conjuntivitis crónica. Tracoma. Xeroftalmia.
- k.7)** Córnea y Esclera: Queratitis. Leucomas corneales centrales o periféricos con alteraciones de la agudeza visual. Estafilomas de córnea y esclera, queratoconos. Degeneraciones y distrofias corneales. Trasplante de córnea.
- k.8)** Iris, cuerpo ciliar y vítreo: Inflamaciones del tracto uveal en fase aguda y secuelas definitivas de uveitis antiguas. Trastornos pupilares con importante repercusión funcional. Hemorragias, vitritis y organización fibrosa del vítreo en función de su repercusión funcional.
- k.9)** Cristalino: Opacidades del cristalino, catarata unilateral o bilateral. Subluxación y luxación del cristalino. Afaquia, Pseudoafaquia.
- k.10)** Retina: Retinopatías y alteraciones degenerativas del fondo del ojo que produzcan trastornos funcionales o sean de mal pronóstico. Hemeralopia. Visión nocturna anormal. Degeneraciones retinianas. Desprendimiento de retina. Embolias Trombosis. Vasculitis. Retinitis o cualquier alteración retiniana con repercusión funcional en los cometidos a desempeñar.
- k.11)** Nervio óptico: Neuritis, edema y atrofia óptica.
- k.12)** Tensión ocular: Glaucoma.
- k.13)** Visión cromática: Se exigirá visión cromática normal.

**k.14)** Campo visual: Escotomas o reducciones del campo visual que supongan limitaciones en el desempeño de su función profesional.

**k.15)** Agudeza visual: Agudeza visual mínima exigida con o sin corrección será superior a 0,7 en cada ojo por separado.

**k.16)** Refracción: Los máximos defectos de refracción permitidos son:

Hipermetropía: + 2,5 dioptrías.

Miopía: - 2,5 dioptrías.

Astigmatismo: +/- 2 dioptrías.

**k.17)** Motilidad ocular extrínseca: Alteraciones de la motilidad ocular, parálisis y paresias según su repercusión funcional. Heterotropías. Nistagmus-Diplopía.

#### **L) Otorrinolaringología:**

**l.1)** Alteraciones congénitas o adquiridas de la pirámide y fosas nasales, boca, faringe, laringe y oídos que perturben la función respiratoria, fonatoria o auditiva.

**l.2)** Tumores benignos o malignos de oídos, fosas nasales, senos paranasales, boca, faringe y laringe.

**l.3)** Hipoacusia de cualquier etiología. Será causa de exclusión una pérdida de audición unilateral superior al 25 por ciento o bilateral superior al 18 por ciento, el examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

**l.4)** Cualquier alteración congénita o adquirida del aparato auditivo o del equilibrio de importancia pronóstica o funcional.

#### **M) Ginecología:**

**m.1)** Enfermedades congénitas o adquiridas del aparato genital femenino y mama que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio.

**m.2)** Tumores malignos y lesiones precancerosas de mama, ovarios, trompa, útero, vagina y vulva. Se valorarán los tumores benignos según su importancia clínica funcional o pronóstica.

**m.3)** Disgenesias gonadales clínicas, según su repercusión funcional.

**m.4)** Displasias.

**m.5)** Prolapso genital.

**m.6)** Varicosidades vulvares o de genitales internos significativos.

**m.7)** Fístulas.

**m.8)** Trastornos funcionales que perturben el desarrollo normal de las funciones propias del servicio.

**m.9)** Ginecomastia unilateral o bilateral. Mastopatías, hipertrofia mamaria y prótesis mamarias que serán valoradas en función de su naturaleza y de la compatibilidad con el uniforme y el equipo reglamentarios.

**m.10)** Lesiones precancerosas de la mama.

**m.11)** Lesiones benignas de la mama que, por su tamaño o localización impidan o dificulten el uso de la uniformidad reglamentaria.

**m.12)** Tumores malignos de mama.

**N) Aparato genital masculino:**

**n.1)** Enfermedades congénitas o adquiridas del aparato genital masculino que alteren o puedan alterar el normal desarrollo de las funciones propias del servicio.

**n.2)** Tumores malignos.

**n.3)** Los tumores benignos se valorarán según su importancia clínica funcional o pronóstica.

**n.4)** Disgenesias gonadales, según su repercusión funcional.

**n.5)** Hidrocele o varicose. Serán causa de exclusión siempre que no hayan sido corregidos quirúrgicamente antes de efectuar su presentación en el centro docente de formación.

**n.6)** Epispadias. Hipospadias perineal, escrotal o peneano.

**n.7)** Ausencia total del pene.

**n.8)** Pérdida, ausencia o atrofia de ambos testículos. Criptorquidia.

**n.9)** Orquitis y orquiepididimitis. .

**Ñ) Enfermedades del aparato urinario:**

**ñ.1)** Enfermedades o alteraciones congénitas o adquiridas del aparato urinario que alteren, o pueda alterar el normal desarrollo de las actividades propias del servicio.

**ñ.2)** Anomalías en número o desarrollo del riñón y vías excretoras que alteren la función urinaria.

**ñ.3)** Ausencia anatómica o funcional de un riñón.

**ñ.4)** Nefropatías médicas, en cualquier fase evolutiva, clínica y analíticamente comprobadas.

**ñ.5)** Insuficiencia renal.

**ñ.6)** Nefroptosis.

**ñ.7)** Hidronefrosis.

**ñ.8)** Anomalías de vías urinarias bajas, congénitas o adquiridas que originen retención de orina, fístulas, reflujo vesico-ureteral, micción anómala o infección urinaria de repetición.

**ñ.9)** Tumores malignos de riñón y vías urinarias.

**ñ.10)** Tumores benignos de riñón y vías urinarias que presenten complicaciones.

**ñ.11)** Incontinencia urinaria y otros trastornos funcionales de vejiga.

**ñ.12)** Trasplante renal.

## **ANEXO II**

### **ÁMBITOS ESPECÍFICOS DEL TEMARIO DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO EN LOS CENTROS DOCENTES DE FORMACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL**

- DERECHOS HUMANOS.
- DERECHO CONSTITUCIONAL.
- DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA. INSTITUCIONES INTERNACIONALES.
- DERECHO CIVIL.
- DERECHO PENAL.
- DERECHO PROCESAL PENAL.
- DERECHO ADMINISTRATIVO.
- SEGURIDAD CIUDADANA.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. MINISTERIO DE DEFENSA FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. GUARDIA CIVIL.
- MATERIAS SOCIO-CULTURALES: PROTECCIÓN CIVIL. ECOLOGÍA
- MATERIAS TÉCNICO-CIENTÍFICAS: ELECTRICIDAD Y ELECTROMAGNETISMO. TRANSMISIONES. AUTOMOVILISMO. INFORMÁTICA. TOPOGRAFÍA.
- LENGUA INGLESA.